



San Isidro, 19 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1303-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Puno; el Informe n.º 1786-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2374-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por la Coordinación de Contabilidad; el Memorando n.º 800-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 4126-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;



Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, establece que la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional: “En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados”;

Que, mediante Resolución Unidad Administración n.º 894-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 10 de julio de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo julio 2024 (Grupo 5) - agosto 2024 (grupo 4), por el monto total de S/ 1,405,540.62 (Un millón cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta con 62/100 soles), conforme al detalle contenido en los anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe n.º 1303-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Puno señala que el Comité de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” ha devuelto el monto de S/ 5,563.00 (Cinco mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles), de acuerdo a los vouchers adjuntos, correspondiente al mes de agosto de 2024, que fue transferido mediante Resolución Unidad Administración n.º 894-2024-MIDIS/PNCM-UA, por concepto de atención alimentaria de usuarios y ración alimentaria de actores comunales,



debido a que no se logró atender el servicio en contexto presencial por dificultades en el funcionamiento de su local;

Que, en mérito a lo antes expuesto, la Unidad Territorial Puno solicita la transferencia, en forma excepcional, para materiales e insumos a favor de dicho Comité de Gestión, en el contexto no presencial para el mes de agosto 2024;

Que, con el Informe n.º 1786-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 11 de diciembre de 2024, sustentando en el Informe n.º 1209-2024-MIDIS/PNCM-UTAI/JDM la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para gestión del Servicio de Cuidado Diurno efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 894-2024-MIDIS/PNCM-UA, en el extremo de la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio para comités de gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a la atención alimentaria de usuarios y ración alimentaria de actores comunales de la Unidad Territorial Puno en contexto presencial, en relación al Comité de Gestión "MARIA PARADO DE BELLIDO" (Anexo 02 - agosto 2024) por el monto de S/ 5,563.00 (Cinco mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, a la vez, solicita la transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para materiales e insumos a favor del Comité de Gestión "MARIA PARADO DE BELLIDO" del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Puno, en el contexto no presencial, correspondiente al mes de agosto 2024, por el monto de S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 soles), conforme al rubro del anexo 1 que forma parte del informe;

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, además, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados debido a demoras en el trámite de atención del expediente, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8;

Que, con el Informe n.º 2374-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 11 de diciembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, mediante el Memorando n.º 800-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 16 de diciembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la presente transferencia de recursos para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 6103-2024;

Que, con el Informe n.º 4126-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución de Unidad Administración n.º 894-2024-MIDIS/PNCM-UA en el extremo detallado por la Unidad Técnica de Atención Integral; y asimismo, considera jurídicamente viable la



transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para materiales e insumos a favor del Comité de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Puno, en el contexto no presencial, correspondiente al mes de agosto 2024, por el monto de S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 soles); conforme a la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio dispuesta mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 894-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 10 de julio de 2024, en el extremo de la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio para el comité de gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” (Anexo 2 - agosto 2024) del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente a la atención alimentaria de usuarios y ración alimentaria de actores comunales de la Unidad Territorial Puno en contexto presencial, por el monto de S/ 5,563.00 (Cinco mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles); dejando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

Artículo 2.- Aprobar la transferencia de recursos financieros de forma excepcional, para materiales e insumos a favor del Comité de Gestión “MARIA PARADO DE BELLIDO” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Puno, en el contexto no presencial, correspondiente al mes de agosto 2024, por el monto de S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 6103-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 4.- La transferencia de recursos al comité de gestión referido en el artículo 2 de la presente resolución tendrá un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 5- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	AGOSTO 2024		
								N° de usuarios (no presencial)	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0173	PUNO	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	303	MARIA PARADO DE BELLIDO	28	S/ 2,520.00	S/ 2,520.00
TOTALES								28	S/ 2,520.00	S/ 2,520.00